

RESOLUCIÓN No. **0259** - DE 2017

"Por la cual se revoca el proceso de licitación pública LP-SSP-STT-001-2017"

LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante el decreto 0318 de 2012, modificado por el decreto 0190 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales, a través de las Secretarías de Salud Pública y Tránsito y Transporte, mediante la Resolución No. 0222 del 08 de febrero de 2017, ordenó la apertura del proceso de licitación pública LP-SSP-STT-001-2017, que tiene por objeto contratar la "ADMINISTRACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO - ZONAS AZULES - EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".

Que en el cronograma del proceso, se estableció que la audiencia aclaratoria de pliegos y de asignación de riesgos, se llevaría a cabo el día 13 de febrero de 2017 a las 9:00 a.m. y la recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se fijó hasta las 5:00 p.m., de ese mismo día.

Que tanto en la audiencia, como dentro del término fijado para la recepción de observaciones, se recibieron observaciones, que hacen referencia varias de ellas, al estudio financiero y a la implementación de tecnología.

Que en ese orden de ideas y visto el contenido de las observaciones, se considera prudente, realizar un análisis y estudio detallado de éstas, y adoptar decisiones de orden administrativo que inciden de manera directa en el proceso y en el objeto a contratar.

Que el artículo 5º. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalente...*"



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Alcaldía

RESOLUCIÓN No 0259 - DE 2017

"Por la cual se revoca el proceso de licitación pública LP-SSP-STT-001-2017"

Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala; "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que el proceso de selección LP-SSP-STT-001-2017, se encuentra en etapa de presentación de propuestas.

Que la revocatoria directa de los actos de carácter general es discrecional de la Administración.

Que con fundamento en lo expuesto y en el numeral 2º del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, y en aras de proteger el interés público o social, se encuentra procedente la revocatoria directa el acto administrativo de apertura y del proceso de selección LP-SSP-STT-001-2017, teniendo en cuenta además que se trata de un acto de carácter general.

Que la revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto de pleno derecho, los actos administrativos cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración.

Al respecto, la CORTE CONSTITUCIONAL, en la Sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara, señaló:

"La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



RESOLUCIÓN No **0259--** DE 2017

"Por la cual se revoca el proceso de licitación pública LP-SSP-STT-001-2017"

permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos."

Que respecto al acto de Apertura el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, con ponencia del Consejero: ENRIQUE GIL BOTERO, del veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014), radicación 25.750, expone:

"3. Régimen Jurídico de la revocatoria directa de los actos administrativos pre-contractuales y contractuales.

La revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración para expulsar de él -es decir por mano propia-, un acto administrativo suyo. para la cual dicta otro de sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior."

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Revocar la Resolución No. 0222 del 08 de febrero de 2017, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de licitación pública LP-SSP-STT-001-2017 y en consecuencia el proceso, que tiene por objeto contratar la "ADMINISTRACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO - ZONAS AZULES - EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES", con fundamento en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO.- Se entiende revocado todo el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-SSP-STT-001-2017**, que tiene por objeto contratar la "ADMINISTRACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO - ZONAS AZULES - EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" y las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de este.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución debe ser publicada en la página web de la Alcaldía de Manizales y en el SECOP.



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



RESOLUCIÓN No 0259 - DE 2017

"Por la cual se revoca el proceso de licitación pública LP-SSP-STT-001-2017"

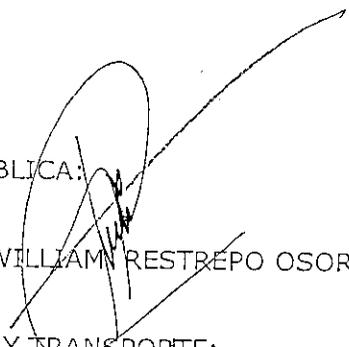
ARTÍCULO 3º: Aclarar que en el evento de haberse recibido alguna propuesta, se hará la devolución al proponente.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los **15 FEB 2017**

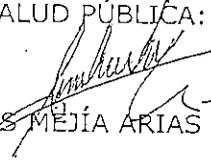
SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:


HÉCTOR WILLIAM RESTREPO OSORIO

SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:


CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARÍN

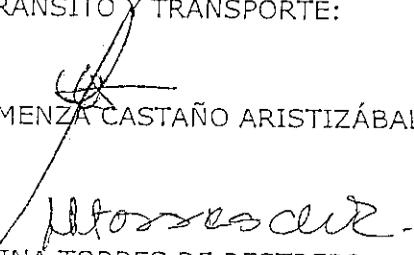
V.B. PROFESIONAL UNIVERSITARIO, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA:


ANDRÉS MEJÍA ARIAS

V.B. PROFESIONAL UNIVERSITARIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:


LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZÁBAL

V. B. LÍDER DE PROGRAMA, SECRETARÍA JURÍDICA:


LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO